

ACUERDO # 00002282

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, los numerales 32, 33 y 35 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución, conforme a las potestades jerárquicas que le otorgan la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública.
2. Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas se encuentra la organización, dirección y control de las y los funcionarios que se encuentran a su cargo, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales a favor de las y los habitantes.
3. Que de conformidad con los artículos 152, 155, y 173 de la Ley General de la Administración Pública, el Estado podría enmendar, rectificar, revocar o revisar sus actos, claro está, dentro de los límites legales y constitucionales que al respecto existen, sobre todo, cuando sus contenidos han resultado ser declarativos de derechos subjetivos.
4. Que la Defensoría mantendrá el servicio de atención a los habitantes durante los días 6, 7 y 8 de abril, cerrando solo los días Jueves y Viernes, Feriados de Ley, por lo que se hace necesario modificar el Acuerdo N° 2280.

Por tanto,

ACUERDA MODIFICAR EL ACUERDO N° 2280 PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO: La Defensoría de los Habitantes, tanto la Sede Central como sus Oficinas Regionales, permanecerán cerradas para la atención personal y la recepción de documentos físicos, durante toda la Semana Santa, permaneciendo únicamente abierto el servicio de recepción de quejas, consultas y denuncias por los medios habilitados.

SEGUNDO: Durante los días 6, 7 y 8 de abril se mantendrán habilitados los siguientes canales de comunicación:

Aplicación gratuita telefonía celular: DefensoríaCR,
Línea telefónica gratuita: 800-2587474
Línea telefónica: 4000-8500,
Correo electrónico: defensoria@dhr.go.cr,
Formulario en sitio web: www.dhr.go.cr

Mensajería por WhatsApp: 83755187/ 85926670/

Tanto la Sede Central como sus Oficinas Regionales, permanecerán cerradas los días Jueves y Viernes, feriados de Ley. La Institución reanudará sus labores normalmente después de Semana Santa el lunes 13 de abril de 2020.

CUARTO: Se rebajarán de oficio tres días de vacaciones colectivas a todos los funcionarios/as, correspondientes a las fechas lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020. Corresponderá a los Directores comunicar al Departamento de Recursos Humanos, la lista de funcionarios se que mantendrán laborando y en atención al público durante los días señalados.

QUINTO: Para dar una debida publicidad a los términos del presente Acuerdo se hará del conocimiento general de las y los habitantes a través de los medios electrónicos que la oficina de prensa considere oportunos.

NOTIFÍQUESE: Dado en la Ciudad de San José, a las trece horas del día treinta de marzo de 2020.
Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

